



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz,

MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 383/2023

Señor

Uzziel Boris Claire Ignacio

Gerente General

CAJA NACIONAL DE SALUD

Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: 0366-2023, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 4928 de 1 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Rocio Wendy Quinteros Villanueva
Viceministra de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 1-4580-R
RWQV/VCV/RPA/PSV/WCHC/Margoth Monzón
Adj. Lo indicado (Fs.4)
Cc. Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, 30 MAYO 2023

273



VISTOS:

La Caja Nacional de Salud (CNS), mediante CITE: N° 0366-2023, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 4928 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4928 de 1 de mayo de 2023, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud bajo dependencia de los Servicios Departamentales de Salud - SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud - INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales - CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO y los Programas Nacionales administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado de forma inversamente proporcional, a la escala salarial vigente; El criterio dispuesto precedentemente, tiene alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2023 que se financian con recursos específicos, cuya aplicación será hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, sujeto a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4928 señala que la determinación y aplicación del Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 de la mencionada norma, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada Entidad.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4928 señala que la aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 4928, señala que para su cumplimiento las entidades públicas que afecten sus escalas salariales, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 19 de mayo de 2023, para su evaluación.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

27



y aprobación, cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

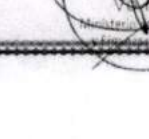
Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 4928 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Caja Nacional de Salud emitió la Resolución de Directorio Nro.038/2023 de 19 de mayo de 2023, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 089/2023, emitido por la Unidad del Sector Social, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 115/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

273



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la **Caja Nacional de Salud (CNS)**, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 12.836 ítems distribuidos en 70 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs81.919.309.- (Ochenta y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Nueve 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 20 - 230 "Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ, APARTADO 952 DEPO. PRECIOS TEL. 234000

ESCALA SALARIAL

(Expresado en Bolivianos)

277

ENTIDAD : 417 CAJA NACIONAL DE SALUD
FUENTE : 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORG. FIN. : 236 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS
GASTO : CORRIENTE

COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL GESTION 2023 EN EL MARCO DEL D.S. N° 4928

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DE CARGO Y/O PUESTO	No ITEMS	NUEVO H.BASICO	COSTO
PERSONAL EJECUTIVO						
				23		
SUPERIOR	2°	1	GERENTE GENERAL	1	17.541	17.541
	3°	2	GERENTES DE AREA	2	16.705	33.410
	4°	3	JEFS DE DEPARTAMENTO Y ADMINISTRADORES REGIONALES	19	14.408	273.714
	4°	4	ADMINISTRADOR REGIONAL	1	10.240	10.240
TOTAL COSTO MENSUAL						324.905
TOTAL COSTO ANUAL						4.018.860

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
				1.171		
OPERATIVO	7°	24	UJIER	80	4.801	384.080
	7°	23	UJIER MENSAJERO - TRABAJADOR MANUAL	21	4.806	100.926
	7°	22	SERENO PORTERO - AUXILIAR DE OF. MEDICA I - NIÑERA - AUXILIAR DE OFICINA I	116	4.821	559.236
	6°	21	TÉCNICO IV - AUXILIAR DE OFICINA II - OFICINISTA II	76	4.872	370.272
	6°	20	SECRETARIA I - AUXILIAR DE OFICINA III - CHOFER - AUXILIAR DE OF. MEDICA II	96	5.131	441.266
	6°	19	AUXILIAR DE OFICINA III - TÉCNICO II - OFICINISTA I - SECRETARIA II	96	5.291	507.936
	6°	18	OFICINISTA II - TÉCNICO III - SUPERVISOR ADMITIVO I - SECRETARIA III	72	5.540	398.880
	6°	16	TÉCNICO IV - OFICINISTA IV - INSPECTOR II - CONTADOR	96	5.708	547.968
	6°	15	TÉCNICO VI - OFICINISTA V - SECRETARIA IV - TÉCNICO UNIDAD MED. I	52	5.871	305.292
	6°	14	SUPERVISOR ADMITIVO - CONTADOR II - SECRETARIA V - TÉCNICO VI	58	6.291	364.878
	5°	13	SECRETARIA VI - PROCURADOR I - PROGRAMADOR SISTEMAS SENI - SUPERVISOR ADMITIVO II	53	6.518	345.454
	5°	12	ENCARGADO SISTEMAS - SUPERVISOR ADMITIVO II - PROFESIONAL I - SUPERVISOR UN. MED	25	6.883	172.075
	5°	11	ANALISTA PROGRAMADOR I - PROFESIONAL II - ENCARGADO UNIDAD ADMITIVA	105	7.409	777.945
	5°	10	ANALISTA PROGRAMADOR I - ENCARGADO SISTEMAS I - PROFESIONAL III	72	7.902	568.944
	5°	9	AUDITOR JUNIOR - PROFESIONAL II - ANALISTA PROGRAMADOR II	83	8.339	692.137
	5°	8	PLANIFICADOR ADMITIVO - JEFE DE SECCIÓN - SECRETARIO GENERAL	50	8.563	428.150
	5°	7	AUDITOR SENIOR - DIRECTOR II - HOSP. - DIRECTOR II - POL.	11	8.603	94.633
	5°	6	JEFE DE SECCIÓN II - JEFE SERV. GRALES. I -	7	9.051	63.357
	5°	5	SECRETARIO GENERAL I - SUPERVISOR AUDITORIA - JEFE DE DIVISION - JEFE MEDICO REGION	11	9.571	105.281
	5°	4A	JEFE DE ENSEÑANZA	1	8.173	8.173
TOTAL COSTO MENSUAL						7.236.982
TOTAL COSTO ANUAL						86.542.596

PERSONAL DE SALUD Y PARAMEDICO						
				6.232		
OPERATIVO	7°	24	UJIER	289	4.801	1.387.480
	7°	23	UJIER MENSAJERO - TRABAJADOR MANUAL	1.052	4.806	5.065.912
	7°	22	SERENO PORTERO - AUXILIAR DE OF. MEDICA I - NIÑERA - AUXILIAR DE OFICINA I	458	4.821	2.208.918
	6°	21	TÉCNICO IV - AUXILIAR DE OFICINA II - OFICINISTA II	369	4.872	1.778.280
	6°	20	SECRETARIA I - AUXILIAR DE OFICINA III - CHOFER - AUXILIAR DE OF. MEDICA II	637	5.131	3.268.447
	6°	19	AUXILIAR DE OFICINA III - TÉCNICO II - OFICINISTA I - SECRETARIA II	29	5.291	148.148
	6°	18	OFICINISTA II - TÉCNICO III - SUPERVISOR ADMITIVO I - SECRETARIA III	103	5.540	570.620
	6°	17	ADMINISTRADOR I - POL. - OFICINISTA III - OFICINISTA IV - TÉCNICO IV	32	5.884	181.888
	6°	16H	AUXILIAR ENFERMERIA	1.438	5.708	8.206.104
	6°	16	TÉCNICO IV - OFICINISTA IV - INSPECTOR II - CONTADOR	67	5.708	382.436
	6°	15	TÉCNICO VI - OFICINISTA V - SECRETARIA IV - TÉCNICO UNIDAD MED. I	28	5.871	164.388
	6°	14	TÉCNICO LABORATORIO - TÉCNICO RADIOLOGO - TÉCNICO FISIOTERAPEUTA	613	6.291	3.856.383
	6°	13	SECRETARIA VI - PROCURADOR I - PROGRAMADOR SISTEMAS SENI - SUPERVISOR ADMITIVO I	61	6.518	397.596
	6°	12	ENCARGADO SISTEMAS - SUPERVISOR ADMITIVO II - PROFESIONAL I - SUPERVISOR UN. MED	25	6.883	172.075
	5°	11	ENCARGADA TRABAJO SOCIAL - SUPERVISORA ENFERMERIA -	33	7.409	244.497
	5°	10	ENFERMERA SUPERVISORA I	11	7.902	86.922
	5°	9	SUPERVISOR NUTRICION - ENFERMERA SUPERVISORA II	13	8.347	108.511
	5°	8M	SUPERVISOR CONSULTA EXT. - REGENTE DE FARMACIA I - SUPERVISOR LABORATORIO	5	8.351	41.755
	5°	7M	JEFE DE SERVICIO III - DIRECTOR II - POL. - DIRECTOR II - HOSP. - JEFE MEDICO REGIONAL I	1	8.360	8.360
	5°	6M	SUPERVISOR EN SALUD - DIRECTOR III - HOSP. - JEFE MEDICO REGIONAL II	3	8.623	25.569
	5°	6	JEFE SERV. GRALES SUPERVISOR AUD. PLANIFICADOR	7	9.571	66.997
	5°	5M	JEFE MEDICO REGIONAL III - DIRECTOR IV - HOSP.	4	8.788	35.152
	5°	16P	AUXILIAR ENFERMERIA POL	965	5.413	5.169.415
	5°	13H	PSICOLOGO	4	6.017	24.068
TOTAL COSTO MENSUAL						33.593.452
TOTAL COSTO ANUAL						403.121.424

PROFESIONALES EN SALUD						
				5.410		
OPERATIVO	5°	7M	PLANIFICADOR MEDICO	6	8.887	53.142
	6°	10B	BIOQUIMICO - FARMACEUTICO	1	4.095	4.095
	6°	12	ENCARGADO SISTEMAS - SUPERVISOR ADMITIVO II - PROFESIONAL I - SUPERVISOR UN. MED	1	7.083	7.083
	5°	11	ENCARGADA TRABAJO SOCIAL - SUPERVISORA ENFERMERIA -	103	7.660	786.960
	5°	10	ENFERMERA SUPERVISORA I	11	8.191	90.101
	5°	9	SUPERVISOR NUTRICION - ENFERMERA SUPERVISORA II	7	8.650	60.760
	5°	8	SUPERVISOR	2	9.036	18.072
	5°	8M	SUPERVISOR CONSULTA EXT. - REGENTE DE FARMACIA I - SUPERVISOR LABORATORIO	30	8.626	259.780
	5°	7M	JEFE DE SERVICIO III - DIRECTOR II - POL. - DIRECTOR II - HOSP. - JEFE MEDICO REGIONAL I	26	8.840	229.840
	5°	6M	SUPERVISOR EN SALUD - DIRECTOR III - HOSP. - JEFE MEDICO REGIONAL II	27	9.005	243.135
	5°	5M	JEFE MEDICO REGIONAL III - DIRECTOR IV - HOSP.	11	9.302	102.322
	5°	13A	LICENCIADA EN ENFERMERIA	410	6.536	2.680.960
	5°	13H	LICENCIADA EN ENFERMERIA - TRABAJADORA SOCIAL - NUTRICIONISTA	1.460	6.800	9.928.000
	5°	10A	BIOQUIMICO - FARMACEUTICO - ODONTOLOGO -	673	8.191	5.512.543
	5°	10B	BIOQUIMICO - FARMACEUTICO - ODONTOLOGO -	181	4.095	741.195
	5°	9A	GERIATRO GENERAL - INTERNISTA - MEDICO ESPECIALISTA	1.450	8.060	12.586.000
	5°	9B	MEDICOS ESPECIALISTAS Y GENERALES MEDIO TIEMPO	308	4.340	1.336.720
	5°	9F	MEDICO FAMILIAR MEDICO GENERAL	343	8.680	2.977.240
	5°	9G	MEDICO ANESTESIOLOGO, GENERAL DE GUARDIA	265	8.680	2.300.200
	5°	8A	JEFE DE SERVICIO DENTAL, PEDIATRIA, REGENTE DE FARMACIA	32	8.654	276.928
	5°	8B	JEFE DE SERVICIO	21	8.525	179.025
	5°	7A	JEFE DE SERVICIO I	42	8.879	372.918
TOTAL COSTO MENSUAL						40.754.069
TOTAL COSTO ANUAL						489.048.828

TOTAL NUMERO DE ITEMS	12.636
TOTAL COSTO MENSUAL	81.919.309
TOTAL COSTO ANUAL	983.031.708



Rocio Wendy Guzmán Villalón
Viceministra de Presupuestos y Contabilidad Fiscal a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Verónica Casabianco Vilca
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dr. Uziel Boris Cuervo Igancio
GERENTE GENERAL
CAJA NACIONAL DE SALUD

Gerente Administrativo Financiero a.i.
CAJA NACIONAL DE SALUD

Lic. Shirley Rosales Torres Eugenio
JEFE DIV. O. NAL. DE PRESUPUESTOS a.i.
CAJA NACIONAL DE SALUD

